



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 228 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 04 MAR. 2022

VISTO:

El Reingreso a la Parcela de Corta 01 a la a la CARTA N° 1847-2021 de fecha 01 de Septiembre del 2021, se aprueba la **Ampliación de Vigencia de la R.D.R. N° 054-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 07 de marzo del 2019**, Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **R.G.R N° 1059-2020-GOREMAD-GRFFS**, y el PMFI aprobado mediante **R.G.R N° 054-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 636, de fecha 24 de Enero del 2022, presentado por el Sr (a). **GREGORIO HUILLCA GALLEGOS**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-063-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **JOSÉ ARTURO BUSTAMANTE MUÑOZ**, con Licencia de Regente Forestal N° LIC-RE-2019-011.

El **INFORME TECNICO N° 269-2022-GFN**, de fecha 23 de Marzo del 2022, emitido por el Ing. **GOLDIE FARFAN NOA**, mediante el cual recomienda Aprobar el Reingreso a la Parcela de Corta (PC) N° 01 para el aprovechamiento de madera del referido Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas.

Que el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar.

Mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE** Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha 25 de mayo de 2016; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

El T.U.O. de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral **1.7 Principio de presunción de veracidad**. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario.

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Asimismo en el **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, **por eso es factible atender lo solicitado** Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos Emitido por el "NODO CIEF" el titular cuenta con saldo de volumen de las especies Solicitadas;; y el mismo Informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta Anual al concesionario por un periodo de **UN (01) Año**, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Directoral Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del **28 de febrero del 2022**, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 054-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, en fecha **07 de Marzo del 2019**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable, al (el) Sr (a). **GREGORIO HUILLCA GALLEGOS**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-063-03;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1059-2020-GOREMAD-GRFFS** de fecha **23 de Diciembre del 2020**, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el Señor **GREGORIO HUILLCA GALLEGOS**, titular del contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-063-03**; Ubicada en el Sector **PARIAMANU**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, Departamento de **Madre de Dios**;

Que, mediante **CARTA N° 1847-2021** de fecha **01 de Septiembre del 2021**, se aprueba la **Ampliación de Vigencia de la R.D.R. N° N° 054-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha **07 de marzo del 2019**.

Que, mediante Expediente N° **14173**, de fecha **06 de Diciembre del 2022**, el Sr. **GREGORIO HUILLCA GALLEGOS** presenta **INFORME DE EJECUCIÓN FORESTAL-PMFI**, correspondiente a la parcela de Corta N° **01**, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la madera N° **17-TAM/C-OPB-J-063-03**.

Que, mediante Expediente N° **636**, de fecha **24 de Enero del 2022**, el concesionario titular del contrato de concesión N° **17-TAM/C-OPB-J-063-03**, solicita **REINGRESO** a la Parcela de Corta N° **01**.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 194-2021-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-SARC**, de fecha **25 de Febrero del 2022**, Se recomienda realizar la inspección ocular al **reingreso** del plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) de la parcela de corta N° **01** presentado por **GREGORIO HUILLCA GALLEGOS**.

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 53-2022-CFFNM**, de fecha **25 de Febrero del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **01 de Marzo del 2022**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° **01** correspondiente al periodo **2019-2023** según la División Administrativa que se adjunta en el **reingreso** del PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-063-03**;

Que, el **INFORME TECNICO N° 269-2022-GFN** elaborado por el. **Ing. GOLDIE FARFAN NOA** Identificado con D.N.I N° , el cual recomienda Aprobar la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta N° **01** correspondiente a la **CARTA N° 1847-2021** de fecha **01 de Septiembre del 2021**, se aprueba la **Ampliación de Vigencia de la R.D.R. N° 054-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha **07 de marzo del 2019**, Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) aprobado con, **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1059-2020-GOREMAD-GRFFS** de fecha **23 de Diciembre del 2020**, y el PMFI aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 054-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha **07 de Marzo del 2019** puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° **073-2022-GOREMAD/GR**, del **28 de febrero del 2022**, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, El T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR EL REINGRESO al Señor **GREGORIO HUILLCA GALLEGOS**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-063-03** el **REINGRESO A LA PARCELA DE CORTA (PC) N° 01** a la **CARTA N° 1847-2021** de fecha **01 de Septiembre del 2021**, se aprueba la **Ampliación de Vigencia de la R.D.R. N° 054-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha **07 de marzo del 2019**, Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) aprobado con, **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1059-2020-GOREMAD-GRFFS** de fecha **23 de Diciembre del 2020**, y el PMFI aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 054-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha **07 de Marzo del 2019** de acuerdo al siguiente **CUADRO N° 01**, este **REINGRESO** a la **PARCELA DE CORTA (PC) N° 01** tendrá vigencia **UN (01) AÑO** a partir de la aprobación de la presente resolución.

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta.

Coordenadas UTM PC 01 (Zona 19 WGS 84)					
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	444419.21	8650059.57	9	445288.00	8648073.00
2	444755.44	8649854.87	10	445181.76	8648222.27
3	445701.74	8649601.09	11	445020.00	8648736.00
4	445828.89	8649241.51	12	444761.30	8648686.10
5	446100.71	8648878.28	13	444361.00	8648693.00



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



6	445878.20	8648620.28	14	444239.00	8648937.00
7	445806.04	8648116.79	15	443869.60	8649419.31
8	445336.00	8647841.00	16	443764.92	8649500.45
PC N° 01: 250.00 ha					

CUADRO N° 02: Especies y volumen a autorización para el reingreso.

N°	Especie		DMC	N° de Árboles		Volumen (m3)		
	N. común	N. científico		Ha	Total	Ha	Total (m3)	Total (P.T)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	0.160	40	0.420	105.1020	23122.4400
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	0.056	14	0.235	58.6580	12904.7600
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	0.024	6	0.142	35.5740	7826.2800
4	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	0.012	3	0.085	21.2530	4675.6600
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0.072	18	0.350	87.4580	19240.7600
6	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	0.036	9	0.349	87.3640	19220.0800
7	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	0.000	0	0.000	0.0000	0.0000
8	Moena	<i>Ocotea oblonga</i>	46	0.088	22	0.276	69.0690	15195.1800
9	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	0.000	0	0.000	0.0000	0.0000
10	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0.008	2	0.030	7.4430	1637.4600
11	Quilobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	0.028	7	0.097	24.2590	5336.9800
12	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	0.024	6	0.133	33.1810	7299.8200
13	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	46	0.000	0	0.000	0.0000	0.0000
14	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	0.016	4	0.069	17.1790	3779.3800
15	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	0.012	3	0.082	20.4480	4498.5600
16	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	0.092	23	0.450	112.5850	24768.7000
Total				0.628	157	2.718	679.5730	149506.0600

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, al Sr. **GREGORIO HUILLCA GALLEGOS**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-063-03, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **VÍA TERRESTRE**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS, Sede Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **CENTRAL TAMBOPATA**

Artículo 3°.- CUMPLASE, con todo los extremos dispuesto por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE. "Valores al estado natural-VEN".

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al concesionario Sr. **GREGORIO HUILLCA GALLEGOS**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-063-03, para su cumplimiento obligatorio a, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

[Firma]
0484953

7-04-22